



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1098 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 22 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro N° 0819-2012-ANA-ALA-AVV (CUT N° 183161-2016), que contiene el procedimiento de Otorgamiento de licencia de uso de agua con fines Agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Chacaraya Qoripacha, debidamente representado por su presidente señor Silvio Mantilla Cabrera, identificado con DNI N° 24809292, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima Autoridad Técnico Normativo del Sistema Nacional de Recursos Hídricos y tiene según el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecto el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que el proceso de formalización está dirigida a los usuarios de agua poblacionales y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las Organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales para el caso de uso poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y las Organizaciones de Usuarios, éstas últimas reconocidas por la Administración Local de Agua cuando se trate de Uso Agrario;

Que la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones que prestan suministro de Agua Poblacional en ámbitos rurales el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante escrito signado con registro N° 8019-2012-ANA-ALA-AAV, de fecha 22 de noviembre del 2012, el Comité de Usuarios de Agua Chacaraya Qoripacha, debidamente representado por su presidente señor Silvio Mantilla Cabrera, identificado con DNI N° 24809292, solicitó en el marco de la formalización de uso de agua, su licencia de uso de agua con fines agrarios de la fuente hídrica denominada manantial Herpisco, ubicado en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco;

Que, en el Informe Técnico N° 076-2016-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/AGM, de fecha 22 de noviembre del 2016, formulado por la Administración Local del Agua Alto Apurímac – Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines Agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Chacaraya Qoripacha, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco



Que, según el Informe Técnico N° 120-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH/HTP, de fecha 14 de diciembre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa concluye corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Chacaraya Qoripacha, distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de riego del **Comité de Usuarios de Agua Chacaraya Qoripacha**, el cual tiene un área de 7.39 Has, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 1.- 810 681 m E 8 412 083 m N 2.- 811 412 m Este 8 412 104 m Norte, 3.- 811 862 m Este 8 411 945 m Norte, 4.- 811 719 m Este 8 412 247 m Norte, 5.- 811 496 m Este 8 412 253 m Norte, 6.- 812 108 m Este 8 412 312, todos ubicados políticamente en el distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco.

Artículo 2°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a favor del **Comité de Usuarios de Agua Chacaraya Qoripacha**, para aprovechar un volumen de Agua anual de hasta 320750.51 m³/año, provenientes del manantial Herpisto, que se ubica políticamente, en el distrito, de Llusco, provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, según el siguiente detalle:

- **Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones							Caudal aforado (l/s)
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Herpisto	Cusco	Chumbivilcas	Llusco	Cuenca Santo Tomas	49996	810 681	8 412 083	32.00
TOTAL									32.00

- **Volumen de Agua Menzualizado Otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Herpisto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,908.54	70,276.48	92,853.14	105,712.36	320,750.51

Artículo 3°.- El Titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local del Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la Autoridad Nacional del Agua;





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1098 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al **Comité de Usuarios Chacaraya Qoripacha, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco**, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

